

# REVISTA JUDICIAL

4 MENSUAL  
MAYO DE 2008  
QUINTA EDICIÓN

residencia del señor SEGUNDO PEDRO PILCOQUIHPE.-CITASE con el contenido de la demanda y auto en el recalcio, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de amplia circulación de esta ciudad de Quito, publicaciones que se realizarán en días distintos de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se le previene al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero Judicial en esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones, de no comparecer o de no señalar domicilio Judicial se continuara con el trámite en rebeldía del demandado.- Téngase en cuenta el casillero Judicial señalado por la actora para posteriores notificaciones.-NOTIFIQUESE Y CÍTESE.-  
DR. HUGO CELI ALVAREZ  
JUEZ TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO  
Hay firma y sello  
AC/64919/tl

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO, AL SEÑOR WILSON ALBERTO COCA VILLAMARIN**  
Y al publico en general les hago conocer lo siguiente:  
EXTRACTO JUDICIAL  
ACTOR: ROSA ELVIRA CALLE CHIMA  
DEMANDADO: WILSON ALBERTO COCA VILLAMARIN  
MENOR: VANESSA NICOLE COCA CALLE  
CAUSA No. 1789-2008  
ALIMENTOS  
CUANTIA: SEIS MIL DOLARES  
JUEZ PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO  
PROVIDENCIA  
JUZGADO PRIMERO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA, QUITO, 23 de Octubre del 2008, las 11h21.-VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- La demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos determinados en el Art. 272 del Código de la Niñez y Adolescencia, por lo que se acepta al trámite Contencioso General, una vez que la actora a declarado, bajo juramento desconocer el domicilio y residencia del señor WILSON ALBERTO COCA VILLAMARIN.- CÍTESE con el contenido de la demanda y esta providencia al señor WILSON ALBERTO COCA

09h23.- Por haber declarado la accionante MARINA DEL PILAR LEON CHILQUINGA, bajo juramento que pese a todas sus averiguaciones, le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del padre del menor CHRISTIAN SANTIAGO LEON CHILQUINGA de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone: Cítese por la prensa al señor YURY ROLANDO FERNANDEZ TRUJILLO, esto es mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Pichincha.- Si contatos veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en rebeldía.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f) Dra. Cecilia Acevedo Palacio, Jueza del Juzgado Quinto de la Niñez y Adolescencia de Pichincha.  
JUZGADO QUINTO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- QUITO, 19 de Septiembre del 2008, las 09h12.- Agréguese al proceso el escrito presentado.- Por cuanto por un error en auto de 15 de mayo del 2008, a las 09h23, se ha hecho constar el nombre de la accionante MARINA DEL PILAR LEON CHILQUINGA, siendo lo correcto MARIANA DEL PILAR LEON CHILQUINGA, en lo demás las partes de la relación procesal, estén a lo dispuesto en auto de 5 de mayo del 2008, a las 09h23.- Notifíquese.- f) Dra. Cecilia Acevedo Palacio, Jueza del Juzgado Quinto de la Niñez y Adolescencia de Pichincha.  
Lo que comunico a usted, para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro de ley.  
Dr. Washington Torres  
Hay un sello  
A.A./20972

**JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA**  
Oficio No. 719-JTNA-CQ-ER  
Quito, 04 de abril del año 2008  
CAUSA No. 666-08  
EXTRACTO  
ACTOR: JORGE RENE GUANOQUIZA ONA  
DEMANDADA: SANDRAMARIBEL GUANOQUIZA TIGRE  
MENOR: BETHSAVE POLET GUANOQUIZA GUANOQUIZA

CAUSA: TENENCIA  
CAUSA NÚMERO: 666-08-ER  
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- QUITO, 27 de marzo del 2008.- Las 10h30.- VISTOS.- Una vez que el señor JORGE RENE GUANOQUIZA ONA, bajo juramento de ley ha declarado que pese a las múltiples CITACIONES JUDICIALES A ANTONIO CUENCA SARANGO  
ACTOR: LUIS ALBERTO MONSALVE DURAN (Procurador

Recurrimos a la televisión para apagar el cerebro, y a la computadora para encenderlo.

STEVE JOBS:

Procedimiento Civil, cítese por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito al señor

Alvárez, Ing. y Jefe Perito de Gutiérrez Villagómez en el término de tres días cumplan con la obligación demandada o propongan las excepciones de ley. Cítese

a los demandados con las copias de ley en los lugares indicados. Agréguese al proceso la documentación presentada. Dejando fotocopia en autos, desglótese y entregue la documentación solicitada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Notifíquese.  
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO, 20 de Octubre del 2008, las 15h12.- De conformidad con lo que dispone el Art. 70 del Código de Procedimiento Civil, se reformula la demanda en el sentido de que se cuente con la señora MARIA AGUSTINA MAILA LEON como parte activa dentro de la presente causa.- En lo demás las partes estecen a lo dispuesto en Auto SUBSTAN CASO MOLINA. Juicio No. 1869-2008.- A.C. Trámite: ORDINARIO  
Cuanto: INDETERMINADA

MAILA LEON  
DEMANDADA: MARIA DEL CARMEN GUILLEN LOPEZ DE CREAMER  
CUANTIA: INDETERMINADA  
PROVIDENCIA  
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 18 de Agosto del 2008, las 16h21.- VISTOS: Se reformula la demanda en el sentido de que se cuente con la señora MARIA AGUSTINA MAILA LEON como parte activa dentro de la presente causa.- En lo demás las partes estecen a lo dispuesto en Auto SUBSTAN CASO MOLINA. Juicio No. 1869-2008.- A.C. Trámite: ORDINARIO  
Cuanto: INDETERMINADA

15h12.- De conformidad con lo que dispone el Art. 70 del Código de Procedimiento Civil, se reformula la demanda en el sentido de que se cuente con la señora MARIA AGUSTINA MAILA LEON como parte activa dentro de la presente causa.- En lo demás las partes estecen a lo dispuesto en Auto SUBSTAN CASO MOLINA. Juicio No. 1869-2008.- A.C. Trámite: ORDINARIO  
Cuanto: INDETERMINADA

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

### EXTRACTO

#### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRACVIAL CIA. LTDA.

La compañía TRACVIAL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Diciembre de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.005572 de 30 de Diciembre de 2008.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Participaciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: COMPRA, VENTA DE PARTES Y REPUESTOS PARA AUTOMOTORES, TRACTOCAMIONES Y MAQUINARIA PESADA...

Quito, 30 de Diciembre de 2008.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,  
ENCARGADA

AC/66045M

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

### EXTRACTO

#### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FACTORLIFE NATURAL INTERNACIONAL S.A..

La compañía FACTORLIFE NATURAL INTERNACIONAL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de Septiembre de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.005592 de 31 de Diciembre de 2008.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) COMERCIALIZAR CUALQUIER TIPO DE PRODUCTOS DE CONSUMO HUMANO PARA LA SALUD, BELLEZA, CUIDADO FACIAL, CORPORAL, QUE SE ENCUENTRE PERMITIDO POR LA LEY;...

Quito, 31 de Diciembre de 2008.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,  
ENCARGADA

AC/66045M